

AYUNTAMIENTO PLENO

Sesión Ordinaria del día 25 de Mayo de 2017

ASISTENTES

ALCALDESA PRESIDENTA

M^a CARMEN URBIETA GONZÁLEZ

CONCEJALES

Euzko Abertzaleak

IBAN RODRÍGUEZ ETXEBARRIA
ESTIBALIZ BILBAO LARRONDO
FCO. JAVIER ATXA ARRIZABALAGA
IKER AGIRRE BARTZENA
IDOIA BLASCO CUEVA
ARANTXA DIAZ DE JUNGITU TUDANKA
DIONI ANDRES BLANCO
XABIER LOSANTOS OMAR (1)

Esnatu Leioa

RUBEN BELANDIA FRADEJAS
BEGOÑA JUARISTI LINACERO
JOSE IGNACIO VICENTE MARTÍNEZ
DESIREÉ ORTIZ DE URBINA MARÍN

EH-Bildu Leioa:

JOKIN UGARTE EGURROLA
NAIARA GOIRIENA ZILLONIZ (2)
ARITZ TELLITU ZABALA

Socialistas Vascos:

JUAN CARLOS MARTÍNEZ LLAMAZARES
ENARA DIEZ OYARZUN
ALFONSO LÓPEZ AREVALILLO

Grupo Popular de Leioa:

XABIER OLABARRIETA ARNAIZ
JAZAEL MARTÍNEZ ESTEBAN

TRADUCTOR DE EUSKERA

D. KOLDO BIGURI

INTERVENTORA

D^a EIDER SARRIA GUTIERREZ

SECRETARIO ACCTAL

D^a CHIARA CAMARÓN PACHECO

- (1) *Se ausentó durante el transcurso de "Ruegos y Preguntas"*
- (2) *Se ausentó, definitivamente a las 21:35h. durante el transcurso del debate del punto 10 del Orden del día, no estando presente en el momento de la votación.*

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Leioa, siendo las diecinueve horas y veintidós minutos del día veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, se reúne el Ayuntamiento Pleno de esta Anteiglesia, presidido por la **Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a M^a CARMEN URBIETA GONZALEZ**, con la asistencia de los Sres. Concejales cuyos nombres al margen constan, y que constituyen la mayoría legal de los miembros que integran de hecho y de derecho la Corporación Municipal, asistidos por la **Secretario General DOÑA CHIARA CAMARÓN PACHECO**, al objeto de celebrar sesión Ordinaria, a los efectos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previamente convocados al efecto por iniciativa de la Sra. Alcaldesa Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.c) de la citada Ley, y los artículos 22 y siguientes del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Leioa publicado en el BOB n^o 182, correspondiente al día 23 de septiembre de 2.013 y aprobado tras acuerdo plenario del día 27 de junio de dicho año.

A la mencionada hora, en primera convocatoria, por la Presidencia, se declaró abierto el acto, y, seguidamente se entró en el orden del día de esta sesión ordinaria:

I.- PARTE RESOLUTORIA

1º.- APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE ACTA:

- Pleno ordinario del 27.04.2017

Se hizo referencia a que estaba pendiente de aprobación el acta de la sesión citada, sometiendo al Pleno Corporativo la aprobación de la misma.

ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno aprobó, por unanimidad, el acta de la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2017, no existiendo observación a la misma.

2º.- ENMIENDA A LA TOTALIDAD ALTERNATIVA PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EUZKO ABERTZALEAK Y SOCIALISTAS VASCOS A LA MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES ESNATU LEIOA Y EH-BILDU, EN MATERIA DEL “BONO SOCIAL DEL AGUA”

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 41, adoptado en la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad, Consumo, Igualdad y Cooperación al Desarrollo, el 26 de abril de 2017, certificación del cual consta en el expediente.

ACUERDO PLENARIO

Sometida la propuesta a votación el Ayuntamiento-Pleno de Leioa, con catorce votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, los tres de Socialistas Vascos y los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa y con siete votos en contra emitidos de los cuatro Concejales de Esnatu Leioa y los tres de EH-Bildu Leioa, acordó aprobar el siguiente texto de enmienda a la totalidad alternativa presentado por los grupos municipales de Euzko Abertzaleak y Socialistas Vascos:

“El Ayuntamiento de LEIOA insta al Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia a dar continuidad a la línea de trabajo iniciada en la última Asamblea, por la que las familias en situación económica más desfavorecida puedan disponer de bonificaciones fiscales que permitan aliviar la carga fiscal derivada de los servicios de abastecimiento y/o saneamiento de agua.

El Ayuntamiento de LEIOA pide al Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, de cuenta del compromiso adquirido en la última Asamblea respecto de la valoración de las medidas adoptadas hasta el momento, para que de ser necesario estas sean mejoradas, modificadas o implementadas marcando como prioridad la garantía de abastecimiento.

A su vez, se insta también a mantener los procedimientos de gestión que garanticen que una situación económica desfavorecida no provoque el corte de suministro en el abastecimiento para uso domiciliario.”

3º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA:

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 28, adoptado en la Comisión Informativa Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, el 16 de mayo de 2017, certificación del cual consta en el expediente,

ACUERDO PLENARIO

Sometida la propuesta a votación el Ayuntamiento-Pleno de Leioa, con doce votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, los tres de Socialistas Vascos, tres votos en contra emitidos por los tres Concejales de EH-Bildu Leioa, y habiéndose registrado seis abstenciones de los cuatro Concejales de Esnatu Leioa y de los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa acordó:

PRIMERO: Aprobar la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio del Conservatorio Municipal de música:

2017/2018 Ikasturtea				Curso 2017/2018			
2017/2018 ikasturtea	Tasak Leioatarrek	Tasak Kanpotarrek	Matrikula Guztiek	Curso 2017/2018	Tasas vecinos de Leioa	Tasas No vecinos	Matrícula Todos
UDAL MUSIKA ESKOLA – II.MAILA				ESCUELA DE MÚSICA – NIVEL II			
Musikoterapia	336,80	-	50,04	Musikoterapia	336,80	-	50,04
Musikoterapia instrumentoarekin	544,50	-	50,04	Musikoterapia con instrumento	544,50	-	50,04
Hastapena	252,60	378,90	50,04	Iniciación	252,60	378,90	50,04
1.-2. moduluak	589,40	884,10	100,08	Módulos 1º - 2º	589,40	884,10	100,08
1.-4. Moduluak (kanto korala espezialitatea)	378,35	563,10	74,33	Módulos 1º - 4º (especialidad canto coral)	378,35	563,10	74,33
3.-4- sendartua	944,80	1.417,10	123,88	Reforzado 3º - 4º	944,80	1.417,10	123,88
3.-4. moduluak	597,40	896,10	99,10	Módulos 3º - 4º	597,40	896,10	99,10
5.-6. moduluak	472,40	708,60	74,33	Módulos 5º - 6º	472,40	708,60	74,33
MUSIKA ESKOLA – III.MAILA				ESCUELA DE MÚSICA – NIVEL III			
1. modulutik 6.era	472,40	708,60	74,33	Módulos 1º al 6º	472,40	708,60	74,33
Instrumento bakarrik (Polifonikoak)	222,30	333,45	25,01	Solo instrumento (Polifónicos)	222,30	333,45	25,01
MUSIKA ESKOLA – III.- IV MAILA				ESCUELA DE MÚSICA – NIVEL III.- IV			
Instrumental		60		Agrupaciones		60	

taldeak eta
koralak

instrumentales/corales

LOGSE KONTSERBATORIOA

CONSERVATORIO LOE

1.-2. Ikasturtea (Piano, Akord/Kitarra, Txistu)	1.469,90	1.469,90	173,43	1º - 2º curso (Piano, Acordeón/Guitarra, Txistu)	1.469,90	1.469,90	173,43
1.-2. Ikasturtea (Sinfonikoak)	1.579,80	1.579,80	198,20	1º - 2º curso (Sinfónicos)	1.579,80	1.579,80	198,20
1.-2. ikasturtea (Canto solista)	1.853,40	1.853,40	210,59	1º - 2º curso (Canto solista)	1.853,40	1.853,40	210,59
3.-4. ikasturtea (Piano)	1.725,60	1.725,60	198,20	3º - 4º curso (Piano)	1.725,60	1.725,60	198,20
3.-4. ikasturtea (Akordeoi, Kitarra)	1.581,80	1.581,80	198,20	3º - 4º curso (Acordeón, Guitarra)	1.581,80	1.581,80	198,20
3.-4. ikasturtea (Sinfonikoak)	1.853,40	1.853,40	210,59	3º - 4º curso (Sinfónicos)	1.853,40	1.853,40	210,59
3.-4. ikasturtea (Canto solista)	1.853,40	1.853,40	210,59	3º - 4º curso (Canto solista)	1.853,40	1.853,40	210,59
5.-6. ikasturtea (Sinfonikoak, Piano)	2.157,00	2.157,00	272,53	5º - 6º curso (Sinfónicos, Piano)	2.157,00	2.157,00	272,53
5.-6. ikasturtea (Canto solista)	2.412,60	2.412,60	272,53	5º - 6º curso (Canto solista)	2.412,60	2.412,60	272,53
5.-6. ikasturtea (Akordeoi, Kitarra, Txistu)	2.013,20	2.013,20	272,53	5º - 6º curso (Acordeón, Guitarra, Txistu)	2.013,20	2.013,20	272,53
Instrumentu osagarria	255,60	255,60	28,49	Instrumento complementario	255,60	255,60	28,49
Instrumentua	511,20	511,20	56,98	Instrumento	511,20	511,20	56,98
Taldeko ikasgaiak	287,61	287,61	56,98	Asignaturas colectivas	287,61	287,61	56,98

BESTE TASAK

Profesional
Mailarako Sarbide
froga 30€

OTRAS TASAS

Prueba de Acceso a
Grado Profesional 30€

“Cesar Uceda”ko lehiaketarako izen ematea	20€
Instrumentu alokairua	25 €/mes

Inscripción concurso “Cesar Uceda”	20€
Alquiler de instrumento	25 €/mes

TASEN ORDAINKETA

1. KONTSERBATORIOA (LOE) eta Musika Eskolako Ikastaro indartua.

- Tasak: 10 hileko.
- Epea: lehenengoa matrikula egitean (Uztailean 1 eta 10ean barne) eta azkena ekainean

2. MODULUAK

- Tasak: 4 ordainketa
- Epea: tasa guztien %10, matrikula egitean (Uztailean 1 eta 10ean barne); gainontzekoa urrian, urtarrilean eta apirilean.
- Instrumental taldeaketa koralak 2 ordainketetan egingo dira (URRIA - OTSAILA). Eskola materiala eta aseguroa tasetan barne daude.

Musika Eskolan matrikula eginez gero, ekainera arteko irakaskuntza kuota guztiak ordaindu beharko dira derrigor, berdin hilekoak zein hiruhilekoak, NAHIZ ETA IKASKETAK IKASTURTEAN ZEHAR BERTAN BEHERA UTZI.

MATRIKULA

Ondorengoei dagokien zenbatekoa zuek adierazitako kontuan zordunduko dira zehaztutako datan (Uztailean 10 eta 15ean barne).

- Matrikulatzen den ikasketari dagokion matrikularen zenbatekoa.
- Eskola-materiala (fotokopiak) (25,73 €).
- Tasen %10, ikasketaren arabera.

OHARRAK

PAGO DE TASAS

1. CONSERVATORIO (LOE) y Cursos reforzados de la Escuela de Música.

- Tasas:..10 Mensualidades
- Plazo: la primera al formalizar la matrícula (del 1 al 10 de Julio) y la última en junio.

2. MÓDULOS

- Tasas: 4 pagos
- Plazo: el 10% del total de tasas al formalizar la matrícula (del 1 al 10 de Julio); el resto en octubre, enero y abril.
- Las agrupaciones instrumentales / corales, se abonarán en 2 pagos (OCTUBRE-FEBRERO). Está incluido en las tasas el material y el seguro escolar.

La formalización de la matrícula en este Centro entraña la obligación de abonar, hasta el mes de Junio, la totalidad de las cuotas por enseñanza, sean mensuales o trimestrales, INDEPENDIENTEMENTE QUE SE ABANDONEN LOS ESTUDIOS A LO LARGO DEL CURSO.

MATRICULA

El importe correspondiente a los siguientes conceptos se cargará en la fecha señalada (10 al 15 de Julio) en la cuenta facilitada por ustedes.

- El importe de la matrícula correspondiente al curso en que se matricula.
- Material escolar (25,73 €).
- 10% de las tasas, según el curso.

OBSERVACIONES

Familia Ugariek matrikula erdia ordainduko dute; horretarako, Familia Ugariarenaren liburuaren fotokopia eguneratua ekarri behar dute.

MATRIKULAK EZ DU BALIORIK IZANGO, BANKETXEAK IGORPENDUTAKO ORDAINAGIRIA ITZULIZ GERO.

ESKOLA ASEGURUA: Urrian kobratuko da (3 €).

Las Familias Numerosas abonarán la mitad del importe de matrícula; deberán presentar fotocopia actualizada del libro de Familia Numerosa.

LA MATRÍCULA NO SERÁ EFECTIVA EN EL CASO DE QUE SE PRODUZCA LA DEVOLUCIÓN DEL RECIBO GIRADO.

SEGURO ESCOLAR: Se cobrará en el recibo de octubre (3 €)

SEGUNDO: Proceder a la exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del contenido de la modificación por el plazo de 30 días, previo anuncio en el BOB y en un diario de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, plazo durante el cual los interesados podrán revisar el expediente y presentar reclamaciones, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Leioa.

TERCERO: En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo procederse entonces a la publicación de la elevación a definitivo del acuerdo y del texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de Bizkaia, y en caso de que si existiesen aquellas, a su resolución y en su caso aprobación definitiva y publicación, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3, de la Norma Foral 9/2005.

CUARTO: Publicación del texto íntegro de las modificaciones en el BOB y en el portal de transparencia municipal.

4º.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL EUSKALTEGI MUNICIPAL:

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 29, adoptado en la Comisión Informativa Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, el 16 de mayo de 2.017, certificación del cual consta en el expediente,

ACUERDO PLENARIO

Sometida la propuesta a votación el Ayuntamiento-Pleno de Leioa, con doce votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, los tres de Socialistas Vascos, tres votos en contra emitidos por los tres Concejales de EH-Bildu Leioa, y habiéndose registrado seis abstenciones de los cuatro Concejales de Esnatu Leioa y de los dos del Grupo Popular de Leioa acordó:

PRIMERO: Aprobar la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio en Euskaltegi Municipal,

**Mastitxu Udal Euskaltegiko
2017-2018 ikasturteko tasak
TASAS CURSO 2017-2018 EUSKALTEGI MUNICIPAL
(1,10€ hora/C2=1,84€/BOGA=1,94€)**

2017-2018 (1,10€ la hora)		2017-2018 adelanto 15%subvención	
Modulos	Precio	Modulos	Precio
Mòdulo de 5 horas 25 horas semanales 430 horas	473,00€	Mòdulo de 5 horas 25 horas semanales 430 horas	473,00€
Prematrícula	60,00€	Prematrícula	60,00€
Resto:		Resto:	
A Todo junto (al formalizar)	413,00,€	A Todo junto (al formalizar)	342,05,€
B Tres plazos		B Tres plazos	
Al formalizar	213,000€	Al formalizar	142,05€
En noviembre	100,00€	En noviembre	100,00€
En diciembre	100,00€	En diciembre	100,00€
Mòdulo de 2 horas 10 horas semanales 332 horas	365,20€	Mòdulo de 2 horas 10 horas semanales 332 horas	365,20€
Prematrícula	60,00€	Prematrícula	60,00€
Resto:		Resto:	
A Todo junto (al formalizar)	305,20,€	A Todo junto (al formalizar)	252,42,€
B Tres plazos		B Tres plazos	
Al formalizar	105,20€	Al formalizar	52,42€
En noviembre	100,00€	En noviembre	100,00€
En diciembre	100,00€	En diciembre	100,00€
Mòdulo de 2 horas 8 horas semanales 266 horas	292,60€	Mòdulo de 2 horas 8 horas semanales 266 horas	292,60€
Prematrícula	60,00€	Prematrícula	60,00€
Resto:		Resto:	
A Todo junto (al formalizar)	232,60€	A Todo junto (al formalizar)	188,80€
B Tres plazos		B Tres plazos	
Al formalizar	92,60€	Al formalizar	48,80€
En noviembre	70€	En noviembre	70,00€
En diciembre	70€	En diciembre	70,00€
Mòdulo de 2'30 horas 7'30 horas semanales 250 horas	275,00€	Mòdulo de 2'30 horas 7'30 horas semanales 250 horas	275,00€
Prematrícula	60,00€	Prematrícula	60,00€
Resto:		Resto:	

A Todo junto (al formalizar)	215,00€	A Todo junto (al formalizar)	173,75€
B Tres plazos		B Tres plazos	
Al formalizar	75,00€	Al formalizar	33,75€
En noviembre	70,00€	En noviembre	70,00€
En diciembre	70,00€	En diciembre	70,00€
Módulo de 2'30 horas 5 horas semanales 168 horas	184,80€	Módulo de 2'30 horas 5 horas semanales 168 horas	184,80€
Prematrícula	60,00€	Prematrícula	60,00€
Resto:		Resto:	
A Todo junto (al formalizar)	124,80€	A Todo junto (al formalizar)	97,08€
B Dos plazos		B Dos plazos	
Al formalizar	64,80€	Al formalizar	37,08€
En noviembre	60€	En noviembre	60,00€
Módulo de 2 horas 4 horas semanales 132 horas(gura)	145,20	Módulo de 2 horas 4 horas semanales 132 horas	145,20€
Prematrícula	60,00€	Prematrícula	60,00€
Resto:		Resto:	
A Todo junto (al formalizar)	85,20€	A Todo junto (al formalizar)	63,42€
Módulo de 2 horas 4 horas semanales 134 horas (mer)	147,40	Módulo de 2 horas 4 horas semanales 134 horas	147,40€
Prematrícula	60,00€	Prematrícula	60,00€
Resto:		Resto:	
A Todo junto (al formalizar)	87,40€	A Todo junto (al formalizar)	65,29,€
Módulo de 2 horas 30 horas semanales 180 horas (165+15 en tutorías) (1,84,00 la hora) C2	331,20€	Módulo de 2 horas 30 horas semanales 180 horas (165+15 en tutorías) (1,84,00 la hora) C2	331,20€
Prematrícula	60,00€	Prematrícula	60,00€
Resto:		Resto:	
A Todo junto (al formalizar)	271,20€	A Todo junto (al formalizar)	221,52€
B Tres plazos:		B Tres plazos:	
Al formalizar	91,20€	Al formalizar	41,52€
Noviembre	90€	Noviembre	90,00€
Diciembre	90€	Diciembre	90,00€
BOGA 190 horas (1,944 hora)	369,41	BOGA 190 horas	369,41€
Prematrícula	00,00€	Prematrícula	00,00€
Resto:		Resto:	
A Todo junto (al formalizar)	369,41,€	A Todo junto (al formalizar)	314,00€

B Tres plazos		B Tres plazos	
Al formalizar	169,41€	Al formalizar	114,00€
En noviembre	100,00€	En noviembre	100,00€
En diciembre	100,00€	En diciembre	100,00€
Cursos oficiales impartidos fuera del euskaltegi 1,50€ la hora			

OTRAS TASAS

RGI: Los alumnos perceptores de esta ayuda abonarán el 10% del total de la matrícula presentando la documentación que acredita que son perceptores de la misma en el momento de la matriculación.

SEGUNDO: Proceder a la exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del contenido de la modificación por el plazo de 30 días, previo anuncio en el BOB y en un diario de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, plazo durante el cual los interesados podrán revisar el expediente y presentar reclamaciones, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Leioa.

TERCERO: En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo procederse entonces a la publicación de la elevación a definitivo del acuerdo y del texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de Bizkaia, y en caso de que si existiesen aquellas, a su resolución y en su caso aprobación definitiva y publicación, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3, de la Norma Foral 9/2005.

CUARTO: Publicación del texto íntegro de las modificaciones en el BOB y en el portal de transparencia municipal.

5.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES:

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 30, adoptado en la Comisión Informativa Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, el 16 de mayo de 2.017, certificación del cual consta en el expediente.

ACUERDO PLENARIO

Sometida la propuesta a votación el Ayuntamiento-Pleno de Leioa, con doce votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, los tres de Socialistas Vascos, siete votos en contra emitidos por los cuatro Concejales de Esnatu Leioa y los tres Concejales de EH-Bildu Leioa, y habiéndose registrado dos abstenciones de los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa acordó:

PRIMERO: Aprobar la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales,

5. ARTIKULUA._Kuotaren hobariak

Abonatuena tasen gainean, honako hobari hauek aplikatuko dira:

C motako hobariak:

Hobari mota hauek bakarrik aplikatuko zaizkie, gutxienez, azken sei hilabeteotan udalerrian erroldatuta dauden abonatuak.

- Familia ugaria: familia ugariko titulu eguneratua dutela egiaztatzen duten bazkideei kuotaren %20ko hobaria aplikatuko zaie.
- Guraso bakarreko familiak: guraso bakar batez eta seme-alaba bat edo gehiagoz osatutako familietako bazkideek %20ko hobaria izango dute kuotan. Aintzat hartuko dira alargunak, guraso bakarreko familiak, bananduak, egoera hori egoki uste diren agirien bidez egiaztatuz gero.

Hobari hauek ez dute ahalbidetzen bestelako hobaririk ikastaro edo jardueretan.

Udalak une oro eska dezake, hobaria kalkulatzeko egoki den dokumentazioa.

Kuotaren hobariak ezin dira metagarriak izan. Bakarrik hobari mota bat jaso daiteke.

14. ARTIKULUA._ Ikastaro aurreinskripzioak

4 eta 6 urte bitarteko umeentzako egokitzea (hiru hilabeteko ikastaroa)

Abonatuak	54,00
Abonatu gabeak	92,00

TONIFIKAZIOA/	AEROBIC-A/	AQUA
FITNESS-A/	XUMBA	

<u>3 egun astean</u>	
Abonatuak	21,50

ARTÍCULO 5._Bonificaciones en la cuota

Sobre las tasas de los abonados, se aplicarán las siguientes bonificaciones.

Bonificaciones Tipo C:

Este tipo de bonificaciones se aplicarán a aquellos/as abonados/as, que lleven al menos los seis últimos meses empadronados en el municipio.

- Familia numerosa Aquellas personas abonadas que acrediten estar en posesión del título de Familia Numerosa, debidamente actualizado, se les aplicará una bonificación del 20 % en la cuota.
- Familias monoparentales Aquellas personas abonadas que la familia esta compuesta por un solo progenitor y uno o varios hijos, se les aplicará una bonificación del 20 % en la cuota. Se considerarán, a los viudos/as, familias monoparentales, divorciados, separados, que acrediten tal situación con los documentos que se consideren necesarios.

Este tipo de bonificaciones no da derecho a ningún tipo de bonificación en los cursos o actividades.

En todo momento el Ayuntamiento podrá solicitar toda la documentación oportuna para el cálculo de la bonificación.

Las bonificaciones de las cuotas no podrán ser acumulativas. Pudiéndose acoger a una sola de las bonificaciones.

ARTÍCULO 14._Preinscripciones cursillos.

Adaptación para niños de 4 a 6 años (cursillo de 3 meses)

Abonados
No abonados

TONIFICACION//	AEROBIC/	AQUA
FITNESS/	XUMBA	

<u>3 días/semana</u>	
Abonados	

Abonatu gabeak	31,30	No abonados	
<u>2 egun astean</u>		<u>2 días/semana</u>	
Abonatuak	14,20	Abonados	
Abonatu gabeak	23,50	No abonados	
TONIFIKAZIOA/ + Zikloa		TONIFICACION + Ciclo	
<u>3 egun astean</u>		<u>3 días/semana</u>	
Abonatuak	25,40	Abonados	
Abonatu gabeak	35,40	No abonados	
<u>2 egun astean</u>		<u>2 días/semana</u>	
Abonatuak	18,30	Abonados	
Abonatu gabeak	29,80	No abonados	
Zikloa /combi-gym-a		Ciclo / COMBI-GYM	
<u>3 egun astean</u>		<u>3 días/semana</u>	
Abonatuak	25,40	Abonados	
Abonatu gabeak	35,40	No abonados	
<u>2 egun astean</u>		<u>2 días/semana</u>	
Abonatuak	18,30	Abonados	
Abonatu gabeak	29,80	No abonados	
Gimnastika abdominal		Gimnasia Abdominal hipopresiva /GIMNASIA	
hipopresiboa/GIMNASTIKA ARTIKULARRA		ARTICULAR	
<u>Egun 1 astean</u>		<u>1 día/semana</u>	
Abonatuak	21,30	Abonados	
Abonatu gabeak	35,20	No abonados	
YOGA		YOGA	
2 egun astean (1 eta erdi)		2 días semana(1 y media)	
Abonatuak	32,10	Abon	32,10
Abonatu gabeak	52,80	No abon	52,80
YOGA		YOGA	
Egun 1 astean (ordu bete)		1 día semana (1 hora)	
Abonatuak	10,70	Abon	10,70
Abonatu gabeak	17,60	No abon	17,60

Sormenezko dantza

Egun 1 astean (ordu bete)

Abonatuak	7,00
Abonatu gabeak	10,30

2 egun astean (ordu bete)

Abonatuak	13,70
Abonatu gabeak	20,60

Danza creativa /XUMBA infantil

1 día a la semana (1 hora)

Abonados	
No abonados	

2 días a la semana (1 hora)

Abonados	
No abonados	

Asteburuko Jarduerak

DANTZAK

Abonatuak	6,85
Abonatu gabeak	10,30

ZIKLOA

Abonatuak	9,15
Abonatu gabeak	15,00

XUMBA

Abonatuak	7,10
Abonatu gabeak	11,75

UZTAILEKO JARDUERAK

Abonatuak:

- 1 Jarduera– 2 egun astean, 14,20
- 2 Jarduera – 3 egun astean, 21,50
- 3 Jarduera - 3 egun astean, Zikloa 25,40
- 4 Jarduera- 2 egun astean Pilates 42,70

Abonatu gabeak:

- 1 Jarduera – 2 egun astean 23,50
- 2 Jarduera – astean 3 egun 31,30
- 3 Jarduera -3 egun astean Zikloa 35,40
- 4 Jarduera - 2 egun astean Pilates 70,40

Actividades de Fin de Semana

BAILES

Abonados	
No abonados	

CICLO

Abonados	
No abonados	

XUMBA

Abonados	
No abonados	

ACTIVIDADES DE JULIO

Abonados:

- Actividad 1 – 2 días a la semana 14,20
- Actividad 2 – 3 días a la semana 21,50
- Actividad 3 - 3 días a la semana Ciclo 25,40
- Actividad 4 - 2 días a la semana Pilates 42,70

No abonados:

- Actividad 1 – 2 días a la semana 23,50
- Actividad 2 – 3 días a la semana 31,30
- Actividad 3-3 días a la semana Ciclo 35,40
- Actividad 4 - 2 días a la semana Pilates 70,40

IGERIKETA IKASTARO TRINKOAK

Umeentzako igeriketa ikastaroa:

Abonatuak: 38,45

Abonatu gabeak: 75,27

Helduentzako igeriketa ikastaroa:

Abonatuak: 24,00

Abonatu gabeak: 46,00

CURSILLOS INTENSIVO DE NATACION

Cursillo de natación niños:

Abonados: 38,45

No abonados: 75,27

Cursillo de natación adultos:

Abonados: 24,00

No abonados: 46,00

SEGUNDO: Proceder a la exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del contenido de la modificación por el plazo de 30 días, previo anuncio en el BOB y en un diario de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, plazo durante el cual los interesados podrán revisar el expediente y presentar reclamaciones, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Leioa.

TERCERO: En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo procederse entonces a la publicación de la elevación a definitivo del acuerdo y del texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de Bizkaia, y en caso de que si existiesen aquellas, a su resolución y en su caso aprobación definitiva y publicación, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3, de la Norma Foral 9/2005.

CUARTO: Publicación del texto íntegro de las modificaciones en el BOB y en el portal de transparencia municipal.

6º.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL ÁREA DE CULTURA Y JUVENTUD:

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 31, adoptado en la Comisión Informativa Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, el 16 de mayo de 2.017, certificación del cual consta en el expediente.

ACUERDO PLENARIO

Sometida la propuesta a votación el Ayuntamiento-Pleno de Leioa, con doce votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, los tres de Socialistas Vascos, siete votos en contra emitidos por los cuatro Concejales de Euzko Leioa y los tres Concejales de EH-Bildu Leioa, y habiéndose registrado dos abstenciones de los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa acordó:

PRIMERO: Aprobar la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio del Area de Cultura y Deportes,

7. ARTIKULUA. LEIOAKO UDALAREN KULTURA ETA GAZTERIA ARLOAREN LOKALEN ALOKAIRUA

ZUHATZU TXOKOA (SAN BARTOLOME KULTURGUNEA) ETA (GAZTELUBIDEKO TXOKOA)

Txoko bien erretserba, erabilera eta mantentze-lanak (argindarra, ura, garbiketa,...) egiteagatiko **tasa**.
Lanegunetan, astelehenetik ostegunera **57,00**
Ostiral, larunbat, igande eta jaiegunetan **112,00**

Ordainketa:

Tasen ordainketa ondorengo arauen arabera egin behar da:

- Instalazioen eskatzaileak dauka ordainketa egiteko betebeharra.
- Ordainketa, erretserba baieztatu eta baimena emandakoan egin behar da. Alkatetza Dekretuaren bidez emango da baimena eta txokoa erabili baino 48 ordu lehenago egin behar da ordainketa.

Guztizko zenbatekoa BBK-ren kontu korrante honetan sartu behar da: 2095 0048 24 32 3901 3049, BBK, "San Bartolome Txokoa" edo "Gaztelubideko Txokoa", eta jarraian eskatzailearen izena.

Inolaz ere ezin izango da eskudirua txokoetan utzi.

Ordaindutako tasak itzultzeko eskubidea duten erretserben balioabetzeak bakarrik justifikatutako arrazoiengatik onartuko dira eta Kultra Zuzendaritzak libreki baloratuko ditu. Nahitaezkoa izango da txokoaren erabilera eskatuta dagoen ekitaldiaren 8 egun aurretik eskatzea gutxienez.

ORDAINKETAK

Ekitaldiak udal erakunde honekin batera antolatzen direnean eta udalerrirako interes berezia dutela balioesten denean, gainerako antolatzaileek Udalari aplikatu dakioken tasaren salbuespen berbera izango dute. Salbuespen hau aplikatzeko, aldeztu aurretik, alkatetza dekretuaren bidez eta arloaren zinegotzi arduradunaren proposamenez, udalerrirako interes berezi hori egiaztatu behar da, eta ondoren Osoko Bilkura jakitun egingo da.

ARTICULO 7 ALQUILER DE LOCALES DEL ÁREA DE CULTURA Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA

TXOKO ZUHATZU (SAN BARTOLOMÉ KULTURGUNEA) Y (TXOKO GAZTELUBIDE)

Tasa por las reservas e ambos txokos, uso y mantenimiento (luz, agua, limpieza,...).
Días laborables, de lunes a jueves **57,00**
Viernes, sábados, domingos y festivos **112,00**

Abono:

El abono de las tasas correspondiente se realizará conforme a las siguientes normas:

- La obligación del pago recaerá en el/la solicitante de las instalaciones.
- El abono deberá realizarse una vez confirmada la reserva y concedida la autorización, que se resolverá mediante Decreto de Alcaldía, y al menos 48 horas antes del uso efectivo del txoko.

Deberá ingresarse la cantidad total en la cuenta de la BBK nº: 2095 0048 24 32 3901 3049, indicándose lo siguiente: "Txoko San Bartolomé" o "Txoko Gaztelubide" y a continuación el nombre del/de la solicitante.

Bajo ningún concepto se dejará dinero en metálico en los txokos.

Las anulaciones de reservas con derecho a devolución de las tasas satisfechas, únicamente serán admitidas por causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Dirección de Cultura y siempre que se efectúen con una antelación mínima de 8 días a la fecha de inicio del acto para el que se reserva el txoko.

ABONOS

Cuando se trata de actos coorganizados con esta entidad municipal, y se aprecie el carácter de especial interés para el municipio de los mismos, el resto de entidades coorganizadores tendrán la misma exención de tasa aplicable al Ayuntamiento. Para aplicar esta exención, deberá acreditarse previamente mediante decreto de alcaldía, a propuesta de la concejal responsable del área, ese especial interés para el municipio, que se comunicara posteriormente al Pleno.

SEGUNDO: Proceder a la exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del contenido de la modificación por el plazo de 30 días, previo anuncio en el BOB y en un diario de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, plazo durante el cual los interesados podrán

revisar el expediente y presentar reclamaciones, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Leioa.

TERCERO: En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo procederse entonces a la publicación de la elevación a definitivo del acuerdo y del texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de Bizkaia, y en caso de que si existiesen aquellas, a su resolución y en su caso aprobación definitiva y publicación, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3, de la Norma Foral 9/2005.

CUARTO: Publicación del texto íntegro de las modificaciones en el BOB y en el portal de transparencia municipal.

7º.- INFORME DE INTERVENCIÓN RESUMEN DEL INFORME DE TESORERÍA ELABORADOS EN CUMPLIMIENTO EN LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO DE MEDIADAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, A SI COMO ESTADOS DE EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2017:

Se dio cuenta al pleno de los informes de Intervención y Tesorería elaborados en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

PLAZOS DE PAGO

En dichos informes, entre otras cuestiones, se señala que en el **PRIMER TRIMESTRE de 2017** de un total de **1544 Facturas**, por importe de 4.599.299,13€, 1.519 facturas se han pagado en plazo, por un importe de 4.552.773,77€, lo que hace un porcentaje del **98,98%**.

De las 25 facturas pagadas fuera de plazo (1,02% del importe), resaltar la siguiente circunstancia:

- 17 de esas facturas fueron recibidas fuera de plazo, es decir un 0,60% del total de la facturación del trimestre.

De los pagos líquidos a proveedores obrantes en Tesorería, se obtienen los siguientes datos:

	EPEAN	EPEZ KANPO		
	En el Período	Fuera de Período	<i>Pago fuera de plazo</i>	Conformadas fuera de plazo
Nº FACTURAS	1519	25	<i>17</i>	<i>8</i>
Importe	4.552.773,77€	46.525,36€	<i>27.396,81€</i>	<i>19.128,55€</i>
Porcentaje	98,98 %	1,02 %	<i>0,60 %</i>	<i>0,42 %</i>

El período medio de pago global consolidado (Ayuntamiento –12,35 Soinu Atadia* –24,42 y Euskararen Erakundea** –21,74) relativo al primer trimestre comunicado a la Diputación Foral de Bizkaia, en su condición de órgano que ejerce la tutela financiera, es de – 12,49 días.

Equivale a decir que desde que una factura entra en el registro habilitado a tal efecto por el Ayuntamiento de Leioa, hasta que la misma se paga, únicamente transcurren 17 días.

Recordemos que con la actual legislación hay 30 días desde que se registra hasta que se visa y otros 30 desde que se visa hasta que se paga.

En Leioa todo el proceso durante el **primer trimestre 2017** se ha llevado a término, como decimos, en **17 días** de los 60 posibles.

(*) *Soinu Atadia: 67 facturas pagadas por importe de 45.008,82 euros. El 100,00% pagado en plazo.*

(**) *Euskararen Erakundea: 54 facturas pagadas por importe de 22.170,79 euros. El 100,00% pagado en plazo.*

REQUERIMIENTO DE FACTURAS

En relación al **requerimiento de facturas** que lleven más de 30 días sin conformar en las áreas al que obliga la ley, informar que a 31/03/2017 no hay ninguna factura que tras el requerimiento de información cursado por la Intervención Municipal no haya obtenido respuesta.

De las **8 facturas** registradas en contabilidad que figuran pendientes de conformar en las áreas 3 servicios generales, 1 recursos humano, 1 urbanismo, 1 cultura, 1 deportes y 1 promoción económica y empleo:

- 4 han sido anuladas por no proceder su abono.
- 3 han sido ya abonadas.
- 1 está pendiente de conformación en le área a la espera de documentación reclamada al tercero para verificar correctamente el importe y conceptos facturados

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Los datos acumulados del Ayuntamiento, a nivel de capítulos (corriente sin remanentes), a 31/03/2017, son los siguientes:

INGRESOS

CAPÍTULOS	PREVISION INICIAL	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS RECONOCIDOS LÍQUIDOS
1.- Impuestos Directos	7.813.796,00	7.813.796,00	6.103.892,13
2.- Impuestos Indirectos	450.000,00	450.000,00	188.944,47
3.- Tasas y otros ingresos	4.114.842,73	4.114.842,73	1.291.485,94
4.- Transferencias corrientes	18.067.241,52	18.067.241,52	16.715.288,73
5.- Ingresos Patrimoniales	325.024,90	325.024,90	75.210,75
6.- Enajenación de inversiones	827.879,60	827.879,60	0,00
7.- Transferencias de Capital	2.414.793,47	2.414.793,47	73.515,14
8.- Activos Financieros	0,00	3.017.053,91	0,00
TOTAL	34.013.578,22	37.030.632,13	24.448.337,16

GASTOS

CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
1.- Gastos de Personal	10.233.579,34	10.233.579,34	1.849.595,46
2.- Bienes corrientes y servicios	16.585.480,15	16.585.480,15	3.670.530,76
3.- Gastos Financieros	5.000,00	5.000,00	468,99
4.- Transferencias Corrientes	3.555.500,89	3.555.500,89	500.702,78
5.- Crédito Global e imprevistos	85.000,00	85.000,00	0,00
6.- Inversiones Reales	3.449.017,84	3.449.017,84	29.740,98
7.- Transferencias de Capital	100.000,00	100.000,00	0,00
8.- Activos Financieros	0,00	0,00	0,00
TOTAL	34.013.578,22	34.013.578,22	6.051.038,97

Según se desprende del envío de información económico- presupuestaria a la Diputación Foral del Bizkaia el día 02 de Mayo del presente, el Ayuntamiento de Leioa cumple en el primer trimestre del año 2017 con los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gastos legalmente establecidos.

El Ayuntamiento Pleno **quedó enterado** del informe de Intervención y resumen del informe de Tesorería elaborados en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de Medidas contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales.

8º.- .- PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA FIESTA LOCAL PARA EL AÑO 2018.

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 20, adoptado en la Comisión Informativa de Régimen Interior, el 16 de mayo de 2.017, certificación del cual consta en el expediente.

ACUERDO PLENARIO

Sometida la propuesta a votación, el pleno por unanimidad de los veintiún corporativos acordó:

PRIMERO.- Proponer para el año 2018, como fiesta local del municipio de Leioa, el día 31 de octubre, miércoles.

SEGUNDO.- Remitir la certificación del presente acuerdo plenario a la Delegación Territorial de Bizkaia del Departamento de Trabajo y Justicia del Gobierno Vasco.

9º.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE ESNATU LEIOA, RELATIVA A LAS DISPOSICIONES 27 Y 35 DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO DEL 2017:

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 21, adoptado en la Comisión Informativa de Régimen Interior, el 16 de mayo de 2.017, certificación del cual consta en el expediente

ACUERDO PLENARIO

Sometida la propuesta a votación el Ayuntamiento-Pleno de Leioa, con diecinueve votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, los tres de Socialistas Vascos los cuatro Concejales de Esnatu Leioa y los tres de EH-Bildu Leioa y con dos votos en contra emitidos los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa acordó la aprobación de la moción presentada por el Grupo Municipal de Esnatu Leioa y que se transcribe a continuación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con motivo de la tramitación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 31 de marzo de 2017, y publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el 6 de abril de 2017, queremos mostrar nuestro rechazo al contenido incorporado en las Disposiciones Adicionales 27 y 35 en dicho Proyecto.

Las citadas disposiciones limitan la incorporación de personal laboral en las administraciones públicas en los supuestos en los que un Ayuntamiento o una Comunidad Autónoma acuerde apostar por la gestión directa de los servicios públicos revirtiendo la gestión privada realizada a través de empresas concesionarias. Esta disposición supone un ataque directo a los procesos de reversión hacia la gestión pública directa por las administraciones públicas, emprendidos en numerosos Ayuntamientos o Comunidades Autónomas en relación a los procedimientos de subrogación de los trabajadores.

Debemos hacer constar que esta nueva medida regresiva:

- Ataca al principio autonomía consagrado en el Artículo 140 de la CE
La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los alcaldes y los concejales. Los concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los alcaldes serán elegidos por los concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen del concejo abierto.
- *Obstaculiza severamente los procesos de reversión hacia la gestión directa de los servicios y obras de titularidad pública que actualmente están gestionados por empresas y entidades privadas mediante contratos, al no poder incorporar con garantías a los trabajadores que actualmente prestan sus servicios con probada experiencia y profesionalidad.*
- *Supone un nuevo obstáculo legal a los ya conocidos, y que contradicen uno de los supuestos pilares de la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, cual es la eficiencia en la prestación de los servicios públicos obviando que la gestión indirecta -privada de los servicios públicos locales presenta numerosos inconvenientes: mayores costes de los proyectos frente a las alternativas convencionales (costes financieros superiores y pago de los beneficios de las empresas que gestionan el servicio); no existencia de transferencia real del riesgo a las contratistas porque en caso de quiebra/concurso los costes de rescate recaen en la administración y éstos suelen ser muy altos; la rigidez debida a la larga duración de los contratos y cualquier modificación implica incremento de coste para la administración; los altos costes de transacción para la administración derivados del diseño, planificación y control de la contratista; en fin, la opacidad del sistema dado su carácter comercial y la posible existencia de mercados secundarios.*
- *La gestión directa de los servicios públicos no es sólo una opción política legítima, jurídicamente viable y económicamente sostenible, sino que también es más eficiente, más sostenible y más garantista de los derechos de los y las trabajadoras y de la potestad configuradora de los y las usuarias que la gestión indirecta.*

ACUERDO

En vista de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Leioa insta al Gobierno de la Nación y a los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados a la eliminación de las Disposiciones Adicionales 27 y 35 del proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.”

10º.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL ESNATU LEIOA, PARA LA CREACIÓN DE COLONIAS FELINAS Y PERSONAS VOLUNTARIAS QUE DAN DE COMER A ELLAS.

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 51, adoptado en la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad, Consumo, Igualdad y Cooperación al Desarrollo, el 17 de mayo de 2.017, certificación del cual consta en el expediente

ACUERDO PLENARIO

Sometida la propuesta a votación el Ayuntamiento-Pleno de Leioa, con dieciocho votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, los tres de Socialistas Vascos los cuatro Concejales de Esnatu Leioa y los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, habiéndose registrado tres abstenciones de los dos Concejales de EH-Bildu Leioa, presentes en la sesión, y de Doña Naiara Goiriena Zillones, Concejala de EH-Bildu Leioa, ésta última en aplicación del artículo 100 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del artículo 53.3 del Reglamento Orgánico Municipal, ya que la misma se ausentó de la sesión una vez comenzada la deliberación del presente asunto y no estuvo presente en el momento de la votación, acordó la aprobación de la moción presentada por el Grupo Municipal de Esnatu Leioa y que se transcribe a continuación:

“El grupo municipal de ESNATU LEIOA presenta para su debate en la comisión informativa correspondiente y su aprobación en pleno la siguiente proposición, relativa a la creación de colonias felinas y las personas voluntarias que dan de comer a ellas.

Exposición de motivos

Es de todos los miembros de este pleno conocida la problemática que hay en casi todos los municipios con las colonias felinas, dentro de nuestro municipio no iba a ser de diferente forma, si bien es cierto que en la actualidad desde el área de servicios sociales, se están dando pasos y se están procediendo a la esterilización de algunos gatos de dichas colonias.

Creemos que este es un primer paso muy bueno pero hay una cosa que nos preocupa bastante.

Es la desprotección con las que se están encontrando o se siente algunas de las cuidadoras voluntarias actuales de dichas colonias, siendo atacadas verbalmente, intimidadas e incluso agredidas físicamente, por algunos vecinos menos sensibles a este problema.

Además, no atreviéndose a avisar a la policía municipal por miedo a que encima sean multadas por alimentar dichos animales.

Un sencillo paso a dar por parte de este ayuntamiento sería la instauración de un carnet de colaborar/cuidador/gestor de colonia.

Por todo lo cual es por lo que este grupo municipal Esnatu Leioa, propone al pleno del ayuntamiento de Leioa la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

- *La creación de la figura de colaborador/Cuidador/Gestor de colonia felina.*
- *Dotar a las voluntarias de un carnet que les identifiquen con esa condición avisando a policía municipal y a los estamentos necesarios de ello.*
- *Cambiar la actual ordenanza que prohíbe el alimentar a animales en la calle e incluir en ella esta figura para que sí lo puedan hacer.*
- *Recibir por parte del ayuntamiento la formación necesaria, en forma de talleres sobre buenas prácticas de gestión, salud felina y normativa.*
- *Identificar las colonias felinas con carteles al estilo que lo están haciendo en otros municipios.”*

11º.- .CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEIOA Y LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA HABITAT BIZKAIA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN CONTEXTOS DE SIN HOGAR

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 53, adoptado en la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad, Consumo, Igualdad y Cooperación al Desarrollo, el 17 de mayo de 2.017, certificación del cual consta en el expediente

ACUERDO PLENARIO

Sometida la propuesta a votación, el pleno por unanimidad de los veinte corporativos presentes en la sesión acordó:

PRIMERO.- Aprobar el “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEIOA Y LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA HABITAT BIZKAIA PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN CONTEXTO DE SIN HOGAR.”, conforme el texto que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Facultar a la Señora Alcaldesa-Presidenta para la suscripción del presente convenio así como del resto de los documentos públicos y privados que sean necesarios para el desarrollo del mismo.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO

12º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL DÍA 20.04.2017 HASTA EL 17.05.2017:

En atención a lo dispuesto en el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, y artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2586/1.986, de 28 de noviembre, constan en el expediente de Pleno, para su examen, sin perjuicio de su posterior archivo en donde corresponda, copia de los decretos dictados por la Alcaldía en el período citado en el epígrafe.

El pleno se da por **enterado**.

13º.- MOCIONES DE URGENCIA

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Y siendo las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos por la Alcaldía Presidencia se dio por finalizado el acto, ordenándose a esta Secretaría, levantar el acta correspondiente, que quedaba aprobada en los términos acordados, de todo lo cual, yo la Secretaria General, certifico.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA GRAL.,